

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA
DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
OVJ/CER/OBM
77312086041

ORD. DPA05.01 N° 77312017289

ANT.: RUT N° XX.XXX.XXX-X
XXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXX
Su presentación de 01-06-2012.

MAT.: Solicita rebaja del IVA en importación
de silla de ruedas, por motivos que
indica.

VALPARAÍSO, 22-06-2012

DE : DIRECTORA REGIONAL

A : XXX XXXX XXXXXXXX XXXXX XXXXXX
Xx Xxxxxx X – Xxxxx XX – Xxxxx. XX – Xxxxx Xxxxx – XXXXXXXXXXX.

1.- Se ha recibido en esta Dirección Regional su escrito del antecedente, mediante el cual solicita a este Servicio la rebaja del IVA en la importación de una silla de ruedas, que destinaría a su madre que padece discapacidad por deficiencia física y quien carecería de los recursos económicos para solventar dicho impuesto, y que se encontraría actualmente retenida en el Servicio Nacional de Aduanas.

Al efecto, mediante presentación de 23-05-2012, por los mismos motivos, solicita al señor Director Nacional de Aduanas, se le conceda la liberación definitiva para acogerse a la franquicia que favorece a las personas con discapacidad física y así eximirse del pago de los derechos aduaneros.

2.- Sobre el particular puedo informar a usted que al analizar la legislación vigente, en particular la ley N° 17.238 que otorga franquicias a la importación de vehículos para personas con discapacidad, la Ley N° 19.284 que establece normas para la plena integración social de personas con discapacidad, la N° 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, como asimismo el propio Decreto Ley N° 825, de 1974, sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, no cabe sino concluir que no existe ninguna norma legal que libere expresamente a los discapacitados del Impuesto al Valor Agregado soportado en la adquisición o importación de bienes o en la utilización de servicios necesarios para su habitual desarrollo en sociedad.

3.- Por lo expuesto, se informa a Ud. que no se podrá acceder a lo solicitado por cuanto la Ley sobre Impuestos a la Ventas y Servicios no contemplan ninguna exención al Impuesto al Valor Agregado que debe soportarse en la importación de una silla de ruedas, tributo que debe calcularse sobre el valor aduanero de los bienes que se internen y cuya determinación no corresponde a este Servicio, sino al Servicio Nacional de Aduanas, al cual ha recurrido.

Saluda a Ud.

ERICA MORALES LARTIGA
DIRECTORA REGIONAL

Distribución:

- Interesado (1)
- DPA05.01 (1)